

LA GARANTÍA DE INDEMNIDAD



Es un medio de protección legal y jurisdiccional a favor trabajador(a) que ha sido objeto de represalias ejercidas por su empleador(a) en razón o como consecuencia de la labor fiscalizadora de la Dirección del Trabajo o del ejercicio de acciones judiciales.



Dirección del
Trabajo

Gobierno de Chile

La regulación por el legislador de esta garantía implica imponer al empleador(a) la prohibición de usar su potestad de mando y sus facultades disciplinarias para sancionar o castigar a los trabajadores por haber éstos ejercido su derecho a acudir a la vía judicial o administrativa.

No se requiere que la labor fiscalizadora o la acción judicial hayan sido iniciadas o interpuestas necesariamente por el trabajador(a) afectado, sólo se exige que éste sufra las consecuencias de la represalia aplicada.

CÓMO HACER VALER LA GARANTÍA DE INDEMNIDAD:

El trabajador(a) afectado, si está vigente la relación laboral, puede concurrir a presentar una denuncia a la Inspección del Trabajo o directamente ante el Juzgado del Trabajo competente haciendo uso del procedimiento de Tutela Laboral.

Al respecto se debe tener presente que las posibilidades de vulneración a la garantía de indemnidad no siempre implican despido, pues las represalias del empleador(a) pueden consistir en diversos y variados tipos de actos destinados a perjudicar al trabajador(a).

Cuando se trate de una persona que ha sido víctima de despido con vulneración de esta garantía, sólo corresponderá demandar judicialmente conforme a las reglas del juicio de Tutela Laboral.

PLAZO PARA INTERPONER LA DENUNCIA JUDICIAL:

El trabajador(a) que está siendo afectado en su garantía de indemnidad, tendrá un plazo de 60 días hábiles contados desde la fecha en que se produzca el acto de represalia para presentar su denuncia ante el Juzgado competente.

El mismo plazo se aplica al trabajador(a) que ha sido despedido en represalia del empleador(a), pero en este caso el cómputo del plazo se cuenta desde la separación de funciones.

En ambos casos, el plazo se amplía hasta en 90 días hábiles cuando el trabajador(a) afectado, ha concurrido previamente a interponer reclamo o denuncia en la Inspección del Trabajo.

QUÉ PUEDE RESOLVER EL TRIBUNAL:

Si la demanda fuese acogida por el tribunal, en la sentencia se dispondrán las medidas destinadas a lograr el cese inmediato de la represalia y a reparar las consecuencias dañosas de ésta, además de la aplicación de las multas que puedan proceder.

Tratándose de juicios por despido vulneratorio el juez ordenará el pago de las indemnizaciones por término de contrato que establece la ley, más los recargos legales, y adicionalmente, condenará a la empresa a una indemnización que no podrá ser inferior a seis ni superior a once meses de la última remuneración mensual del trabajador(a).

**Infórmese sobre sus
derechos y deberes:**

CENTRO DE ATENCIÓN LABORAL:
600 450 4000

INSPECCIÓN DEL TRABAJO EN LÍNEA (ITEL):
www.dt.gob.cl



Dirección del
Trabajo